

RESOLUCIÓN No. 02461

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 01909 del 11 de octubre de 2013, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.** identificada con NIT. 900.364.615-6, domiciliada en la Carrera 113B No. 63 I – 39 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 09 de diciembre de 2013, al señor **WILSON ENRIQUE RIVERA RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.800.214 en su calidad de autorizado por la representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 26 de diciembre de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

RESOLUCIÓN No. 02461

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que la Resolución N° 01909 del 11 de octubre de 2013 que aprobó el programa de autorregulación quedo ejecutoriada el día 23 de diciembre de 2013.

Que dentro del numeral 8° de la citada Resolución se señaló:

“ARTÍCULO OCTAVO: La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación **dos (2) meses** antes de su vencimiento.”

Que la resolución No. 01909 del 11 de octubre de 2013, por la cual se aprobó el programa de autorregulación a la Sociedad en comento, quedo ejecutoriada el día 26 de diciembre de 2013, por lo cual la **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S**, tenía como termino para presentar la solicitud de prórroga de su programa de autorregulación ambiental, hasta el día 25 de octubre de 2014.

Que una vez revisado el sistema de información de la Entidad, se evidencio que la Sociedad mencionada, presento una solicitud de prórroga del programa de autorregulación ambiental mediante radicado N° 2014ER201293 del 03 de diciembre de 2014.

Que esta autoridad, a través de comunicación identificada con numero de radicado 2014EE217393 del día 26 de diciembre de 2014, comunico a la sociedad en comento que su solicitud de prórroga se encontraba fuera del termino correspondiente para su presentación, por lo cual no era procedente otorgar lo pedido.

Que una vez analizada desde el punto de vista jurídico la solicitud en comento y observando el incumplimiento de la normatividad ambiental, esta Secretaría no considera viable prorrogar la Resolución No. 01909 del 11 de octubre de 2013, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**

Que una vez revisado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, el día 11 de septiembre de 2017, se evidencio que el representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, es el señor **EDUARDO ENRIQUE TOVAR AÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.426.500, así mismo la sociedad en comento cambio su dirección de notificaciones judiciales, siendo esta la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02461

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente N° SDA-02-2012-1831, corresponde a un trámite concluido por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, estableció el sistema de delegación como mecanismo jurídico para diseñar estrategias para el cumplimiento de funciones, en atención al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en ese sentido, se estableció dentro del artículo 5° de la normatividad en cita: *“Delegar en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la proyección (...) expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección: (...) 7. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2012-1831 perteneciente a la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.** identificada con NIT. 900.364.615-6, domiciliada en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, representada legalmente por el señor **EDUARDO ENRIQUE TOVAR AÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.426.500, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 02461

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.** en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de septiembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP. SDA-02-2012-1831

Elaboró:

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO	C.C: 1015426846	T.P: N/A	CPS: 20170929 DE 2017	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	11/09/2017
------------------------------	-----------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: 20170284 DE 2017	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	12/09/2017
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------